





REPORTE PÚBLICO DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

 El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambientai", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	PACIFIC RUBIALES ENERGY S. A.		
b.	Unidad	Lote 116 – Exploración		
c.	Ubicación	Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas		
d.	Área de Influencia	Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas		

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular		Especial	х	
b.	Fecha de supervisión	Del 09 al 13 de Diciembre del 2013				
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos socioambientales, asumidos por la empresa Pacific Rubiales Energy S. A., señalados en el Proyecto de Perforación de hasta 02 Pozos Exploratorios desde la Plataforma DOM 1, en el lote 116.				

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:



 Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente¹.

Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Greación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente 1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley Nº 30011².
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA3.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁴.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA
 asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de
 hidrocarburos en general y electricidad desde el <u>04 de marzo del 2011</u>⁵.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)

Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley Nº 30011 Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legisfación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

Resolución de Consejo Directivo № 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Regiamento de Supervisión Directa del OEFA Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de

obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

 a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementarla Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

Resolución del Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones da supervisión, fiscalización y sanción ambientat en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, transferidas del OSINERGMIN será el 22 de julio de 2010.





V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84) Zona 18		Descripción de las acciones de supervisión		
		Norte	Este			
1.	Oficina de Responsabilid ad Social Pacific Rubiales Energy			 Programa de comunicación, diálogo y consulta con la población local. Programa de Contratación de mano de obra local. Programa de buenas prácticas laborales. Programa de apoyo al desarrollo local. Programa de acuerdos, compensación e indemnización. Programa de Asistencia en Salud. 		
2.	Comunidad Nativa Kashap			 Programa de comunicación, diálogo y consulta con la población local. Programa de Contratación de mano de obra local. Programa de buenas prácticas laborales. Programa de apoyo al desarrollo local. Programa de acuerdos, compensación e indemnización. Programa de Asistencia en Salud. 		
3.	Comunidad Nativa Kashap			 Programa de comunicación, diálogo y consulta con la población local. Programa de Contratación de mano de obra local. Programa de buenas prácticas laborales. Programa de apoyo al desarrollo local. Programa de acuerdos, compensación e indemnización. Programa de Asistencia en Salud. 		
4	Centro Poblado Ciro Alegría			 Programa de comunicación, diálogo y consulta con la población local. Programa de Contratación de mano de obra local. Programa de buenas prácticas laborales. Programa de apoyo al desarrollo local. 		



	 Programa de acuerdos, compensación e indemnización. Programa de Asistencia en Salud. 		
5 Comunidad Nativa Canampa	 Programa de comunicación, diálogo y consulta con la población local. Programa de Contratación de mano de obra local. Programa de buenas prácticas laborales. Programa de apoyo al desarrollo local. Programa de acuerdos, compensación e indemnización. Programa de Asistencia en Salud. 		

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Se realizaron visitas y entrevistas con las autoridades locales de todas las comunidades señaladas en el área de influencia del Lote 116, excepto la Comunidad Nativa Ebron, que mediante documento solicitó no ser incluida en el área del proyecto.
- Posterior a la supervisión, se realiza la verificación en gabinete de la documentación entregada por el administrado al supervisor.

San Isidro,

DELIA MORALES CUTI Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

DMC/OCS